BOLETINESOFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

iministración. —Intervención de Fondos la Diputación provincial. —Teléfono 1700 sp. de la Diputación provincial. —Tel. 1916

Sábado 11 de Septiembre de 1954

Núm. 207

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas el ldem atrasado: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con e 10 por 100 para amortización de empréstite

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Banco de Crédito Local, en telegrama de fecha 9 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil, que las Corporaciones Locales que desen acogerse a los beneficios concedidos por Decreto de 9 de Julio último, sobre operaciones excepcionales de Tesorería pueden dirigirse por carta o telegrama al mismo, el cual les remitirá seguidamente toda la modelación impresa que es necesaria, de conformidad con las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 del corriente mes. («B. O. del E.» del 8).

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones afectadas en esta provincia.

León, 10 de Septiembre de 1954.

3872

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

Todos los Alcaldes de la provincia mandarán en un plazo de diez dias al Negociado de Industria de este Gobierno Civil (Delegación de ladustria), una relación de los pueblos de su Municipio que carezcan de energía eléctrica, y de aquellos que, aun teniéndola, ésta es deficiente.

Lo que se hace público para gene-

León, 9 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil, J. V. Barquero

Jelatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la proincia de 9 del pasado se publicó for este Gobierno una Circular previniendo a los Alcaldes el cumplimiento del artículo 197 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Odontólogos, Practicantes y Matronas titulares, así como Médicos de Casas de Socorro y Tocólogos Municipales), sobre jubilación forzosa de todo el personal comprendido en dicho Reglamento que hayan cumplido o cumplan en lo sucesivo los 70 años de edad.

En la Circular de referencia se or denaba también a los Alcaldes que, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, remitieran a la Jefatura Provincial de Sanidad la correspondiente notificación exponiendo si entre el personal citado había alguno comprendido dentro de la edad reglamentaria, haciendo responsable de su incumplimiento a los Alcaldes o Secretarios, según se comprobara o no la negligencia de estos últimos funcionarios.

Como a pesar de haber transcurrido, con exceso, el plazo fijado son muchos los Ayuntamientos que aun no lo cumplimentaron, razón por la cual no puede la Jefatura Provincial de Sanidad cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, se concede un improrrogable plazo de 10 días para efectuarlo, en la inteligencia que, una vez transcurrido, se considerarán incursos en la sanción anunciada en la anterior Circular a cuantos Alcaldes o Secretarios desobedezcan lo prevenido por este Gobierno.

Relación de Ayuntamientos a que hace referencia la presente Circular:

Almanza
Ardón
Arganza
Balboa
Barjas
Bembibre
Bercianos del Real Camino
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Borrenes
Cabañas Raras

Cabrillanes Cacabelos Calzada del Coto Camponaraya Canalejas Candin Cármenes Carucedo Carracedelo Carrocera Castilfalé Castrillo de Cabrera Castrilo de los Polvazares Castrocontrigo Castropodame Cea Cimanes del Tejar Corullén Crémenes Cubillos del Sil Encinedo Folgoso de la Ribera Fresnedo Gordaliza del Pino Gradefes Hospital de Orbigo Igüeña La Bañeza La Ercina La Pola de Gordón La Robla Luyego Llamas de la Ribera Magaz de Cepeda Matallana de Torio Molinaseca Murias de Paredes Noceda Pajares de los Oteros Palacios del Sil Paradaseca Páramo del Sil Pedrosa del Rev Ponferrada Posada de Valdeón Priore Puebla de Lillo Puente de Domingo Flórez Quintana del Castillo Rabanal del Camino Regueras de Arriba Renedo de Valdetuéjar Reyero Riaño Riego de la Vega

Riello Roperuelos del Páramo Sabero Saelices del Río Salamón San Adrian del Valle San Andrés del Rabanedo San Esteban de Nogales San Justo de la Vega San Millán de los Caballeros Santa Colomba de Curueño Santa Colomba de Somoza Santa Cristina de Valmadrigal Santa Maria del Monte de Cea Santa María del Páramo Sariegos Sobrado Soto de la Vega Soto y Amío Trabadelo Turcia Urdiales del Páramo Valdefresno Valdefuentes del Páramo Valderrey Valderrueda Valdesamario Valencia de Don Juan Valverde Enrique Vallecillo Valle de Finolledo Vegacervera-Vega de Infanzones Vegamián Vegaquemada Vegarienza Villacé Villadangos del Páramo Villadecanes Villafer Villafranca del Bierzo Villamejil Villamol Villamoratiel de las Matas Villanueva de las Manzanas Villaobispo de Otero Villaquilambre Villares de Orbigo Villazanzo de Valderaduey Zotes del Páramo León, 7 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil, J. V. Barquero

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Para celebrar sesión el presente mes, esta Excma. Diputación, en 27 de Agosto último, acordó señalar el día 24, a las diez y media de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después, conforme las disposiciones legales.

Lo que se publica para general

conocimiento.

León, 7 de Septiembre de 1954. El Presidente, Ramón Cañas. - El Secretario, Florentino Diez Gon-3866 zález.

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó intro-ducir algunas variaciones en determinadas ordenanzas fiscales que habrán de regir en el ejercicio econó-mico de 1955.

Las Ordenanzas que han sido ob-

jeto de reforma, son las siguientes: Núm. 2: Arbitrio no fiscal sobre bajadas de agua que vierten a la via pública.

Núm. 12: Derechos y tasas por uso de placas y otros distintivos aná-

logos. Núm, 16: Idem por licencias de apertura de establecimientos.

Núm. 19: Idem por prestación de servicios en el Laboratorio Muni-

Núm. 21: Idem por prestación de servicios en el Matadero Municipal.

Núm. 22: Idem sobre aprovecha mientos especiales de los Servicios de los Mercados de Abastos y Ga-

Núm. 31: Uso de evacuatorios.

Núm. 45: Derechos y tasas correspondientes a puestos, barracas y casetas de venta en la vía pública o terrenos del común.

Núm. 63: Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería, caza mayor y menor, y pescados y mariscos finos.

Las restantes Ordenanzas fiscales anteriormente aprobadas, no sufren modificación alguna, nuando, en armonia con el art. 696 de la Ley de Régimen Local, su vigencia.

Lo que, a efectos de cumplimiento del acuerdo de referencia, y artículo 694 de la indicada Ley de Régimen Local, de fecha 16 de Diciem bre de 1950, se hace público, pudiendo ser examinado el expediente por término de quince días, durante los cuales se admitirán en estas ofi-cinas las reclamaciones de los interesados legitimos,

León, 10 de Septiembre de 1954. El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga. 3857

Ayuntamiento de Cacabelos

En esta Alcaldía se encuentra depositado para entregar al que acredite ser su dueño, el vacuno siguiente:

Especie, vacuno; sexo, Buey; capa, castaño bociclaro; edad, 4 años; talla

Cacabelos, 6 de Septiembre de 1954 El Alcalde, M. Rodriguez. 3823 Núm. 932, -30,25 ptas. Ayuntamiento de

Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó imponer la exacción de derechos y tasas por la estancia de ganados en Mercado, aprobando las tarias y ordenanzas de aplicación correspondiente, exponiéndose al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, previo anuncio de exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 10 de Septiembre de 1954. El Alcalde accidental, José Fernández

Administración de justicia

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Casimiro Pato Bueno, hijo de Silvino y de Isabel, de veintisiete años de edad, de estado soltero, vecino que fué de León, natural de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 69 de 1953 por estafa; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veinsisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.-El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta.-El Secretario, A. Chicote.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial pro-cedan a la busca y detención del penado José Romero García, hijo de desconocidos, de veinticuatro años de edad, de estado casado, vecino que fué de León, natural de Villanubla (Valladolid) cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez dias de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 49 de 1953 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el Bole TIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta.—El Secretario. A. Chicote.

> LEON Imprenta de la Diputación. _ 1954 -